



Municipalidad Distrital de La Punta

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDLP/AL

La Punta, 28 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 014-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 175-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

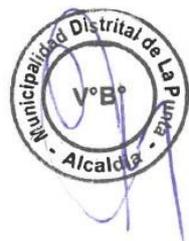
Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL, se aprobó el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el Artículo 9º de la mencionada Ordenanza, establece la periodicidad y vencimiento de pago, señalando que: *“Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual. El plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.”*;

Que, la sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza;

Que mediante Informe N° 014-2020-MDLP/GR de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Rentas propone ampliar el plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios municipales del mes de enero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, siendo necesario, por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones;





Municipalidad Distrital de La Punta

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Rentas; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE el plazo de Vencimiento de la Cuota de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE